

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2546/19

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA, ELEVACIÓN A DEFINITIVO EL ACUERDO DE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 1/2019.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de éste Ayuntamiento, financiado con cargo a mayores ingresos, como se indica:

Aplicación.	Descripción.	Ctos. Iniciales.	Suple. Cred.	Crédito final.
337-22100	Teléfono.	1.200,00	600,00	1.800,00
338-22799	Festejos.	14.000,00	4.936,00	18.936,00
312-22100	Teléfono.	700,00	1.000,00	1.700,00
323-22100	Electricidad.	930,00	600,00	1.530,00
3321-22200	Teléfono.	0,00	200,00	200,00
920-22200	Teléfono.	2.280,00	600,00	2.280,00
450-60900	Inversiones.	16.900,00	2.064,00	18.964,00
TOTAL		36.010,00	10.000,00	46.010,00

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos.

Aplicación Ec.	Descripción.	Presupuestado.	Recaudado.
54200	Arrendamiento Fin- cas rústicas.	1.920,00	11.975,34

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartado a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrollada el Capítulo I del Título VI DE LA Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en ateria de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Peguerinos, 12 de noviembre de 2019.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*.